



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Asunto Coercitivo de la misma índole N° 2019-00858-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud promovida por CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO contra BANCOLOMBIA S.A., por los siguientes defectos:

- 1). Se busca el cubrimiento de réditos moratorios, a pesar de que la obligación objeto de recaudo en lo absoluto responde a una naturaleza comercial. A la par de ello, se procura el desembolso de tales guarismos desde el 7 de abril de 2021, sin que esto se ajuste al período realmente otorgado para saldar el concepto pretendido y al intervalo de ejecutoria de la correspondiente providencia.
- 2). Jamás se acreditó la remisión del instrumento petitorio y sus anexos a la organización encartada, lo que también deberá ocurrir con la subsanación, en los términos estatuidos por el inc. 4º, art. 6º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
- 3). La dirección física del ente convocado de ninguna forma se compadece con aquélla que aparece en el competente certificado de existencia y representación legal y en el expediente de base, atinente a la oficina nacional del banco involucrado, la que realmente fungió como partícipe de la litis compulsiva primigenia, sin que, en dicho campo estuviera implicada cierta sucursal de aquel organismo crediticio.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite frente al memorial abordado.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito analizado por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas correcciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2de5a0cd8e5632ce8260e407103c73c312999266db245008a213c48e212ed6**

Documento generado en 13/06/2023 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>